

declaración del representante de la delegación japonesa arriba mencionada.

Lima, 18 de enero de 2016

Tatsuya Kabutan
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
del Japón en la República del Perú

Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores de la
República del Perú

Nota sobre uso no militar

Con respecto al Canje de Notas entre el Gobierno
de la República del Perú y el Gobierno del Japón

concerniente a la cooperación económica japonesa que será otorgada con el propósito de contribuir a la promoción de los esfuerzos con fines del desarrollo económico y social del Gobierno de la República del Perú, en fecha de 18 de enero de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de informar a la Embajada del Japón que los productos adquiridos bajo la donación referida al párrafo 1 del Canje de Notas arriba mencionado, y su interés derivado no serán utilizados para propósitos militares.

Lima, 18 de enero de 2016

Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

1367946-1

PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Proyecto de Resolución que aprobaría fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a SEDA HUÁNUCO S.A. en el quinquenio 2016 - 2021, la tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 009-2016-SUNASS-CD

Lima, 13 de abril de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 053-2016-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2016-2021; de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por SEDA HUÁNUCO S.A.¹, ii) tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial y iii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 009-2014-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas², corresponde en esta etapa del procedimiento: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, la tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales y ii) convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto;

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación Tarifaria y la Gerencia General, el Consejo Directivo en su sesión del 30 de marzo de 2016;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que aprobaría: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a SEDA HUÁNUCO S.A. en el quinquenio 2016-2021, ii) la tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial y iii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios.

Artículo 2°.- Disponer la publicación en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) de la resolución a que se refiere el artículo anterior, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, la tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por SEDA HUÁNUCO S.A. en el quinquenio regulatorio 2016-2021; y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa.

Artículo 3°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe), encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 4°.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución a la sede de la SUNASS, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o al correo electrónico audienciasedahuano@sunass.gob.pe,

¹ Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima.

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

N°---2016-SUNASS-CD

Lima,

VISTO:

El Memorándum N° --- 2016-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final, para el quinquenio regulatorio 2016-2021, de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por SEDA HUÁNUCO S.A.¹, ii) tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial, y iii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 009-2014-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento de aprobación de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas², se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, la tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; ii) realizar la audiencia pública correspondiente el --- de --- de 2016, y iii) elaborar para el quinquenio regulatorio 2016 - 2021 la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, la tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por SEDA HUÁNUCO S.A. (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento (LGSS), la prestación de los servicios de saneamiento comprende los servicios de: i) agua potable, ii) alcantarillado sanitario y pluvial, y iii) disposición sanitaria de excretas;

Que, el artículo 28 de LGSS establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial proporcionados por las entidades prestadoras, tanto a usuarios finales como a otros que actúen como intermediarios de aquellos;

Que, de manera concordante con lo antes señalado, el artículo 86 del Texto Único Ordenado del Reglamento³ de la LGSS, dispone que la Superintendencia deberá establecer de manera diferenciada la tarifa por la prestación del servicio de agua potable y la del servicio de alcantarillado sanitario y, asimismo, la tarifa por el servicio de alcantarillado pluvial;

Que, de conformidad a lo expuesto, adicionalmente a la tarifa por los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, para el caso de SEDA HUÁNUCO S.A. corresponde fijar una tarifa por el servicio de alcantarillado pluvial a fin de garantizar la operatividad y mantenimiento de dicho servicio;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano⁴, se ha considerado en la fórmula tarifaria recursos para la

elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS);

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma, considerando el efecto del cambio climático;

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y su reglamento⁵, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos;

Que, sobre la base de los considerandos antes expuestos y del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por SEDA HUÁNUCO S.A., la tarifa para el servicio de alcantarillado pluvial, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa, la reserva para la elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), la reserva para la gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos y la reserva para la operación y mantenimiento del sistema del servicio de alcantarillado pluvial;

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del -- de --- de 2016;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir SEDA HUÁNUCO S.A. en el quinquenio regulatorio 2016-2021, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se incluyen en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará SEDA HUÁNUCO S.A. durante el quinquenio regulatorio 2016-2021 para los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, así como la tarifa del servicio de alcantarillado pluvial y sus condiciones de aplicación, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2016-2021 para los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, así como para el servicio de alcantarillado pluvial que brinda SEDA HUÁNUCO S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de: el fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por SEDA HUÁNUCO S.A. (fondo de inversiones); la reserva para la elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS); la reserva para la gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático; la reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos y la reserva para la operación y mantenimiento del sistema del servicio de alcantarillado pluvial.

¹ Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-S.A.

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA.

Para constituir el fondo de inversiones, la reserva para la elaboración del PCC y del PAS, la reserva para la gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático y la reserva para elaboración de estudios requeridos para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, SEDA HUÁNUCO S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del quinquenio regulatorio 2016-2021, los porcentajes de ingresos por prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) conforme se indica en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Respecto, a la reserva para la operación y mantenimiento del sistema del servicio de alcantarillado pluvial, SEDA HUÁNUCO S.A. deberá abrir la respectiva cuenta en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del quinquenio regulatorio 2016-2021, los porcentajes de ingresos por la prestación del servicio de alcantarillado pluvial (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) conforme se indica en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de SEDA HUÁNUCO S.A. y a la Contraloría General de la República.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que SEDA HUÁNUCO S.A. presta a sus usuarios, los cuales se incluyen en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada para los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario se considerará a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Artículo 7°.- La estructura tarifaria aprobada para el servicio de alcantarillado pluvial se aplicará una vez verificadas las condiciones establecidas en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 8°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El estudio tarifario se publicará en la página web de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE SEDA HUÁNUCO S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a SEDA HUÁNUCO S.A. para el quinquenio regulatorio 2016-2021. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos

contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas⁶.

La tarifa por el servicio de alcantarillado pluvial ha sido establecida sobre la base de la igualdad entre el valor presente de los ingresos facturados por dicho servicio y el valor presente de los costos incrementales del referido servicio.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por SEDA HUÁNUCO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332⁷, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁸, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS.

El artículo 28 de la Ley N° 26338⁹ establece que están sujetos a regulación tarifaria, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial proporcionados por las entidades prestadoras.

Asimismo, en el artículo 29 de la citada Ley, se precisa que la determinación de las tarifas que serán aplicadas por las EPS debe guiarse por los principios regulatorios de eficiencia económica, viabilidad financiera y equidad social.

Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338¹⁰ establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el sistema tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

De conformidad con el artículo 86 del referido reglamento, la SUNASS deberá establecer de manera diferenciada la tarifa por la prestación del servicio de agua potable y la del servicio de alcantarillado sanitario, así como la tarifa por el servicio de alcantarillado pluvial.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, tarifa de alcantarillado pluvial y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por SEDA HUÁNUCO S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque esta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

Con respecto al quinquenio anterior, se establece por primera vez la tarifa por el servicio de alcantarillado pluvial que se aplicará en determinados sectores de la localidad de Huánuco, la cual contribuirá en la operación y el mantenimiento del sistema de dicho servicio para una adecuada prestación.

⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

⁷ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁸ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁹ Ley General de Servicios de Saneamiento.

¹⁰ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

ANEXO N° 1

**METAS DE GESTIÓN DE SEDA HUÁNUCO S.A.
PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2016-2021
Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN**

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la EPS.

a) Metas de gestión base a nivel de EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Continuidad	Hora/día	Por localidad					
Presión mínima	m.c.a.	10	10	10	10	10	10
Presión máxima	m.c.a.	50	50	50	50	50	50
Conexiones activas de agua potable	%	92	92	92	92	92	92

b) Metas de gestión base a nivel de localidad

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Continuidad							
Huánuco	Hora/día	24	24	24	24	24	24
Tingo María	Hora/día	23	23	23	23	23	23
Aucayacu	Hora/día	24	24	24	24	24	24

**B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS
DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE SEDA HUÁNUCO
S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2016-2021**

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del inicio del primer ciclo de facturación posterior a la publicación de la presente resolución.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el estudio tarifario.

Valor Meta (VM): Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): Es el valor de la meta de gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las Metas de Gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad

y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

• Para la Meta de Gestión “Continuidad”:

$$ICI = (Valor Obtenido / Valor Meta) \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

• Para la Meta de Gestión “Presión mínima” y “Presión máxima”:

- Para el caso de la evaluación de la meta presión mínima se procederá a dividir: El valor mínimo obtenido por la EPS entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = (Valor Mínimo Obtenido / Valor Meta) \times 100$$

- Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir: el valor máximo de la presión requerida entre el valor máximo obtenido por la EPS.

$$ICI = (Valor Meta / Valor Máximo Obtenido) \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

• Para la Meta de Gestión “Conexiones activas de agua potable”:

- Para el caso de la evaluación de la meta conexiones activas de agua potable se procederá a dividir: El valor obtenido por la EPS entre el valor meta.

$$ICI = (Valor Obtenido / Valor Meta) \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Para efectos de la evaluación de las Metas de Gestión antes señaladas, si el ICI resulta mayor al 100% se considerará un cumplimiento individual del 100%.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje.

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_n}{N}$$

Donde:

N: es el número total de metas de gestión.

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio SEDA HUÁNUCO S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG
- El 80% del ICI a nivel de EPS
- El 80% del ICI a nivel de localidad

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE SEDA HUÁNUCO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2016-2021, TARIFA POR ALCANTARILLADO PLUVIAL Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = To (1 + 0.090) (1 + \Phi)$	$T1 = To (1 + 0.065) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0.058) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0.058) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$

Donde

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente a la fecha de elaboración del estudio tarifario (Cuadros 18, 19 y 20 del estudio tarifario)

T1 : Tarifa media que corresponde al año 1

T2 : Tarifa media que corresponde al año 2

T3 : Tarifa media que corresponde al año 3

T4 : Tarifa media que corresponde al año 4

T5 : Tarifa media que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios aplicables en el primer año regulatorio de 9% en agua potable y 6.5% en alcantarillado, así como los incrementos tarifarios aplicables en el tercer año regulatorio de 5.8% en agua potable y 5.8% en alcantarillado sanitario, serán destinados a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de dichos servicios; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; iii) la gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, iv) elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS) y el Plan de Control de Calidad (PCC) y v) la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base previstas autoriza a SEDA HUÁNUCO S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.

Los incrementos tarifarios base establecidos en el año 3, se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del ICG obtenido al término del segundo año regulatorio. La EPS podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

La EPS deberá acreditar ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para la aplicación de los referidos incrementos tarifarios.

C. TARIFA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

Para el caso del servicio de alcantarillado pluvial se ha determinado una tarifa media mensual por conexión

de S/ 1.72 sin IGV, que permitirá cubrir los costos de operación y mantenimiento de dicho servicio durante el quinquenio regulatorio 2016-2021; correspondiendo la aplicación del reajuste tarifario por IPM establecido en el artículo 38 de la Ley General de Servicios de Saneamiento. Para el primer reajuste por IPM de la tarifa del servicio de alcantarillado pluvial se considerará la variación acumulada del IPM desde el momento que entró en vigencia la fórmula tarifaria de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

D. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA TARIFA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

La EPS aplicará la tarifa del servicio de alcantarillado pluvial cuando la SUNASS verifique que SEDA HUÁNUCO S.A. haya realizado actividades de mantenimiento que involucren como mínimo el 80% del costo total del proyecto "Rehabilitación y mantenimiento del sistema de alcantarillado pluvial" incluido en el Plan de Inversiones Base, destinadas a:

- Limpieza de sumideros
- Limpieza de buzones y cajas de inspección
- Limpieza de captadores sólidos
- Limpieza de presas de gaviones
- Limpieza del canal de coronación
- Limpieza y descolmatación de los canales: Las Moras, Independencia y Jactay
- Limpieza de estructuras de entrega
- Limpieza de colectores y canales
- Mantenimiento de forestación

ANEXO N° 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2016-2021 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE SEDA HUÁNUCO S.A.

I. Estructura tarifaria del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario

Cargo fijo (S/ /Mes): 1.50 se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

Estructuras tarifarias:

En las estructuras tarifarias propuestas está incluido el incremento tarifario de agua potable en 9% y de alcantarillado sanitario en 6.5% en el primer año regulatorio, tal y como se recoge en la fórmula tarifaria. Asimismo, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios. De esta forma, se establece un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Se aplicarán tres (3) estructuras diferenciadas en las tres (3) localidades del ámbito de la EPS, las cuales son Huánuco, Tingo María y Aucayacu.

En concordancia con los criterios de reordenamiento tarifario establecidos en el Reglamento General de Tarifas, se han efectuado las siguientes modificaciones en la estructura tarifaria:

- Para la localidad de Huánuco se redujo de dos a uno el número de rangos de las categorías social y estatal.
- Para la localidad de Tingo María se redujo de dos a uno el número de rangos de la categoría estatal.

A. Estructura Tarifaria de la localidad de Huánuco**Cargo por Volumen de Agua Potable**

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.449
Doméstico	0 a 20	0.663
	20 a más	1.492
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	1.620
	30 a más	3.147
Industrial	0 a más	3.147
Estatad	0 a más	1.620

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.118
Doméstico	0 a 20	0.175
	20 a más	0.409
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	0.427
	30 a más	0.830
Industrial	0 a más	0.830
Estatad	0 a más	0.427

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatad
10	20	30	90	30

Nota: El consumo asignado de la categoría industrial disminuye de 100 m³ a 90 m³ y el consumo asignado de la categoría estatal disminuye 50 m³ a 30 m³.

B. Estructura Tarifaria para la localidad de Tingo María**Cargo por Volumen de Agua Potable**

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.401
Doméstico	0 a 8	0.750
	8 a 20	0.974
	20 a más	1.509
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	1.643
	30 a más	2.952
Industrial	0 a más	2.952
Estatad	0 a más	1.643

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.186
Doméstico	0 a 8	0.348
	8 a 20	0.451
	20 a más	0.700
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	0.762
	30 a más	1.369
Industrial	0 a más	1.369
Estatad	0 a más	0.762

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatad
10	20	30	90	30

Nota: El consumo asignado de la categoría industrial disminuye de 100 m³ a 90 m³ y el consumo asignado de la categoría estatal disminuye 50 m³ a 30 m³.

C. Estructura Tarifaria de la localidad de Aucayacu**Cargo por Volumen de Agua Potable**

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.598
Doméstico	0 a 8	0.864
	8 a 20	1.079
	20 a más	1.334
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	1.334
Industrial	0 a más	1.334
Estatad	0 a más	1.334

Notas: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.147
Doméstico	0 a 8	0.212
	8 a 20	0.265
	20 a más	0.328
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	0.328
Industrial	0 a más	0.328
Estatad	0 a más	0.328

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
10	10	20	50	20

Nota: El consumo asignado de la categoría doméstica disminuye de 20 m³ a 10 m³, el consumo asignado de la categoría comercial disminuye de 30 m³ a 20 m³, el consumo asignado de la categoría industrial disminuye de 100 m³ a 50 m³ y el consumo asignado de la categoría estatal disminuye de 50 m³ a 20 m³

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. Para el caso de las categorías social, industrial y estatal, así como para la categoría comercial de la localidad de Aucayacu, se aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

b. Para el caso de los usuarios domésticos se le aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

Localidad de Huánuco

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m³), se aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m³ consumidos y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

Localidades de Tingo María y Aucayacu

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m³) se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, ii) la tarifa correspondiente al segundo rango, por los siguientes 12 m³ consumidos, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c. Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría comercial (a excepción de la localidad de Aucayacu), se aplicará la tarifa establecida para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 30 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (30 a más) se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 30 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 30 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado, se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente.

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

II. Estructura tarifaria del servicio de alcantarillado pluvial

A. Estructura Tarifaria para la localidad de Huánuco

La tarifa del servicio de alcantarillado pluvial será cobrada a los usuarios ubicados en los sectores 1, 3, 4 y 9 de la localidad de Huánuco, de acuerdo a la siguiente estructura:

Estructura Tarifaria

Categoría	Tarifa (\$/ por conexión / mes)
Residencial Sector 9	0.70
Residencial Sector 1,3 y 4	1.50
No Residencial	3.10

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

ANEXO N° 4

FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS

Periodo	Fondo de Inversiones	Reservas			
		Gestión de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático ¹	Elaboración del PAS y PCC ²	MRSE ³	Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Pluvial ⁴
Año 1	9.6%	1.5%	0.5%	1.0%	100%
Año 2	9.6%	1.5%	0.5%	1.0%	100%
Año 3	9.1%	1.5%	0.5%	1.0%	100%
Año 4	9.1%	1.5%	0.5%	1.0%	100%
Año 5	9.0%	1.5%	0.5%	1.0%	100%

Nota: Los porcentajes se aplican a los ingresos referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, incluido cargo fijo, sin considerar IGV ni el Impuesto de Promoción Municipal. En el caso de la reserva para el mantenimiento del alcantarillado pluvial, los porcentajes se aplican a los ingresos referidos al importe facturado por el servicio de alcantarillado pluvial, sin considerar IGV ni el Impuesto de Promoción Municipal.

1/ Recursos de uso exclusivo para cumplimiento de la Ley N° 29664 -Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como para hacer frente a problemas originados por el cambio climático.

2/ Recursos de uso exclusivo para la elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), conforme a lo previsto en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

3/ La reserva deberá destinarse exclusivamente a la elaboración de estudios requeridos para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. En caso los estudios sean elaborados por un tercero, la EPS deberá enviar los términos de referencia para opinión no vinculante de la Gerencia de Regulación Tarifaria antes de la contratación.

Para financiar la implementación de los MRSE, la EPS deberá presentar una solicitud de tarifa incremental, de acuerdo a lo establecido en el literal v) del artículo 1 del Procedimiento para Incorporar en el Periodo Regulatorio Vigente Proyectos de Inversión No Incluidos en la Fórmula Tarifaria, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-SUNASS-CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2015-SUNASS-CD.

4/ La reserva deberá destinarse exclusivamente a la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado pluvial que comprende actividades de limpieza de sumideros, buzones, cajas de inspección, capturadores sólidos, presas de gaviones, canal de coronación, colectores y canales, así como la descolmatación de los canales y mantenimiento de forestación.

ANEXO N° 5

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales a aplicar por SEDA HUÁNUCO S.A.

Actividad	Unidad	Especificación	Costo S/
Rotura			
Rotura de pavimento - conexión agua	m ²	Para 1.00 m x 0.60 m de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	28.82
Rotura de pavimento - conexión alcantarillado	m ²	Para 1.00 m x 0.80 m de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	32.42
Rotura de vereda	m ²	Para un paño de vereda de concreto e = 0.10 m	21.61
Rotura de pavimento - para cierre o reapertura en matriz	m ²	Para 1.00m x 1.00 m de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	36.02
Excavación			
Excavación manual de zanja	m	Para 1.00 m ² x 1.00 m de profundidad	14.55
Excavación manual de zanja para cierre o reapertura de ½ m	m	Para 1.00 m ² x 0.30 m de profundidad	3.39
Excavación manual de zanja para cierre o reapertura en matriz	m	Para 1.00 m ² x 1.20 m de profundidad	17.46
Excavación manual de zanja en vereda para instalación de caja de medidor	m	Para 1.00 m ² x 0.50 m de profundidad	5.65
Excavación manual de zanja en vereda para instalación caja de registro	m	Para 1.00 m ² x 1.00 m de profundidad	14.55
Excavación y refine de zanja terreno normal - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	8.73
Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	11.63
Excavación y refine de zanja terreno rocoso - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	90.17
Excavación y refine de zanja terreno normal - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	17.46
Excavación y refine de zanja terreno normal - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	28.40
Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	23.25
Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	41.35
Excavación y refine de zanja terreno rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	180.33
Excavación y refine de zanja terreno rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	320.63
Tendido tubería			
Tendido de tubería de agua de Ø 1/2"	m	Para tubería de Ø 1/2" x 1.00 m	5.62
Tendido de tubería de agua de Ø 3/4"	m	Para tubería de Ø 3/4" x 1.00 m	6.32
Tendido de tubería de agua de Ø 1"	m	Para tubería de Ø 1" x 1.00 m	7.60
Tendido de tubería de alcantarillado de Ø 6" (160 mm)	m	Para tubería de Ø 6" (160 mm) x 1.00 m	19.72
Tendido de tubería de alcantarillado de Ø 8" (200 mm)	m	Para tubería de Ø 8" (200 mm) x 1.00 m	28.54
Retiro			
Retiro de accesorios en caja de medidor	Und.	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	1.79
Retiro de la conexión de agua	Und.	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	7.03
Retiro de la conexión de Alcantarillado	Und.	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	23.11
Retiro de caja de medidor	Und.	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	3.84
Retiro de caja de registro	Und.	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	5.76

Actividad	Unidad	Especificación	Costo \$/
Instalación tubería reemplazo			
Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de Ø 1/2"	Und.	Para conexiones de Ø 1/2"	4.03
Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de Ø 3/4"	Und.	Para conexiones de Ø 3/4"	5.36
Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de Ø 1"	Und.	Para conexiones de Ø 1"	5.71
Instalación de tubería de reemplazo conexión alcantarillado de Ø 6" (160 mm)	Und.	Para conexiones de Ø 6" (160 mm)	23.31
Instalación de tubería de reemplazo conexión alcantarillado de Ø 8" (200 mm)	Und.	Para conexiones de Ø 8" (200 mm)	31.26
Instalación de conexión			
Instalación de caja de medidor - conexión Ø 1/2"	Und.	Para conexiones de Ø 1/2" de diámetro	151.11
Instalación de caja de medidor - conexión Ø 3/4"	Und.	Para conexiones de Ø 3/4" de diámetro	172.18
Instalación de caja de medidor - conexión Ø 1"	Und.	Para conexiones de Ø 1" de diámetro	191.01
Instalación de caja de registro - conexión alcantarillado Ø 6" (160mm)	Und.	Para conexiones de Ø 6" (160mm) de diámetro	100.91
Empalme - Interconexión			
Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 3" (90 mm)	Und.	Ø 1/2" x 3" (90 mm)	37.53
Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 4" (110 mm)	Und.	Ø 1/2" x 4" (110 mm)	39.01
Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 6" (160 mm)	Und.	Ø 1/2" x 6" (160 mm)	45.16
Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 3" (90 mm)	Und.	Ø 3/4" x 3" (90 mm)	45.53
Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 4" (110 mm)	Und.	Ø 3/4" x 4" (110 mm)	47.23
Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 6" (160 mm)	Und.	Ø 3/4" x 6" (160 mm)	58.67
Empalme a la red - Ø 1" x Ø 3" (90 mm)	Und.	Ø 1" x 3" (90 mm)	61.96
Empalme a la red - Ø 1" x Ø 6" (160 mm)	Und.	Ø 1" x 6" (160 mm)	74.25
Empalme al colector - Ø 6" (160 mm) x Ø 8" (200 mm)	Und.	Ø 6" (160 mm) x 8" (200 mm)	88.06
Relleno			
Relleno y compactación de zanja para cierre o reapertura en 1/2 m	m	Para 1 m x 1 m x 0.30 m de profundidad	9.15
Relleno y compactación de zanja para cierre o reapertura en matriz	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.2 m h	31.66
Relleno y compactación de zanja por retiro de caja	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	16.07
Relleno y compactación de zanja por retiro de caja de registro	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.00 m h	27.20
Relleno y compactación de zanja h = 1.00 m	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho	18.30
Relleno y compactación de zanja h = 1.50 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	31.66
Relleno y compactación de zanja h = 2.00 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	40.56
Reposición			
Reposición de pavimento de concreto	m ²	Para 1.00 m ² , pavimento de concreto e = 0.20 m	55.21
Reposición de pavimento de concreto - conexión agua	m ²	Para 1.00 m x 0.60 de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	55.21
Reposición de pavimento de concreto - conexión alcantarillado	m ²	Para 1.00 m x 0.80 de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	55.21
Reposición de vereda de concreto - paño con caja	m ²	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm ²	21.42
Reposición de vereda de concreto - paño Completo	m ²	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm ²	21.42
Eliminación excedente	m ³	Eliminación material cargador manual	34.05

Actividad	Unidad	Especificación	Costo S/
Cierres			
Cierre de conexión domiciliaria de agua potable	Und.	Para conexiones de Ø 1/2"	17.47
Cierre de conexión domiciliaria de agua potable	Und.	Para conexiones de Ø 3/4"	17.93
Cierre de conexión domiciliaria de agua potable	Und.	Para conexiones de Ø 1"	22.25
Cierre con Retiro de 1/2 metro de tubería	Und.	Antes de la caja de Control para Conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	7.16
Cierre en tubería matriz	Und.	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	8.84
Cierre de conexión domiciliaria de alcantarillado en la caja de registro	Und.	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8"(200 mm) de diámetro	18.40
Reapertura			
Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	Und.	Para conexiones de Ø 1/2"	13.55
Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	Und.	Para conexiones de Ø 3/4"	13.53
Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	Und.	Para conexiones de Ø 1"	15.23
Reapertura con reposición de 1/2 metro de tubería	Und.	Antes de la caja de Control para Conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	10.40
Reapertura en tubería matriz	Und.	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	33.58
Reapertura de alcantarillado en la caja de registro	Und.	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8"(200 mm) de diámetro	21.02
Supervisión			
Alineamiento y nivelación	m	La unidad corresponde a un tramo de colector	0.22
Prueba hidráulica zanja abierta matriz - agua potable	Und.	Prueba	20.12
Prueba hidráulica zanja abierta conexiones - agua potable	Und.	Prueba	20.12
Prueba hidráulica zanja abierta matriz - alcantarillado	Und.	Prueba	12.80
Prueba hidráulica zanja abierta conexiones - alcantarillado	Und.	Prueba	16.46
Prueba hidráulica zanja Tapada - agua potable	Und.	Prueba	20.12
Prueba hidráulica zanja Tapada - alcantarillado	Und.	Prueba	12.80
Calidad de materiales	Und.	Evaluación de todo tipo de materiales	12.80
Traslado personal de supervisión	Hr.	Traslado de supervisores a la zona de trabajo	33.90
Factibilidad de Servicios			
Predios	Und.	Para conexiones de agua potable y alcantarillado de Ø 1/2" y Ø 6"	14.63
Sub divisiones	Und.	Para Lotes, Quintas y Predios	18.04
Nuevas habilitaciones urbanas	Und.	Para Nuevas Habilitaciones Urbanas y redes	60.41
Revisión y aprobación de proyectos			
Revisión y aprobación de proyectos para nuevas habilitaciones	Ha.	Nuevas Habilitaciones	42.69
Revisión y aprobación de proyectos de red complementaria	Ha.	Ampliaciones de red Complementaria	73.68

NOTAS:

- Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas. No incluyen gastos generales, Utilidad e impuesto general a las ventas (IGV).
- Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los gastos generales y utilidad (12.5%).